



INFORME **INDIVIDUAL** DE FISCALIZACIÓN

Instituto Municipal de
Planeación de Los Cabos

CUENTA PÚBLICA
2024





INFORME INDIVIDUAL DE FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA
2024



CONTENIDO

CONTENIDO	3
PRESENTACIÓN	6
PREÁMBULO	7
FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y CONSTITUCIONALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO SUDCALIFORNIANO	7
1.1. La Naturaleza Jurídica de la Fiscalización Superior	7
1.2. El Marco Constitucional y la Armonización con el Sistema Nacional.....	7
1.2.1. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur (LFRCBCS)	8
1.3. Principios Rectores y el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)	8
EL CICLO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN BAJA CALIFORNIA SUR.....	9
2.1. Recepción de la Cuenta Pública y el SIRET.....	9
2.2. Ejecución de Auditorías y Tipologías.....	9
2.3. Emisión de Informes y Resultados.....	9
2.4. Etapa de Aclaración y Sanción	10
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PERSPECTIVAS FUTURAS (2025-2028)	11
3.1. Plan Estratégico 2025-2028	11
3.2. Ejes Rectores y Acciones Prioritarias	11
LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR: EVOLUCIÓN Y VISIÓN ESTRATÉGICA	12
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	14
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2024 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024.....	16
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	16
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	17
VALORES INSTITUCIONALES	17
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	17
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	18

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024	19
PROGRAMA APROBADO	22
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	23
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO	23
A. Procedimientos de Control Interno	23
B. Procedimientos de Registro y Sistema Contable	23
C. Procedimientos de Clasificadores Presupuestales	23
D. Procedimientos de Cuenta Pública	23
E. Procedimientos de Transparencia.....	23
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA	24
A. Procedimientos de Egresos	24
B. Procedimientos de Ingresos	24
C. Procedimientos de Requerimientos de Información.....	24
D. Procedimientos de Otras Observaciones	24
E. Procedimientos Presupuestales	24
F. Procedimientos de Cumplimiento de Disciplina Financiera	25
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	26
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)	27
CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES.....	28
PERIODOS COMPRENDIDOS EN LAS EVALUACIONES	28
CLASIFICACIÓN DE LOS ENTES SUJETOS A EVALUACIÓN.....	29
NÚMERO DE ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR LA EVALUACIÓN	29
RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	30
CONCLUSIÓN	32
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.....	33
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	35
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA.....	35
ALCANCE	36

ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	37
INGRESOS	38
EGRESOS.....	39
RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS.....	41
RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS	41
RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS.....	41
RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	43
OBSERVACIONES RELEVANTES	44
ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA	47
RESUMEN DE LA REVISIÓN	51

PRESENTACIÓN

El Informe Individual es el resultado a que se refiere el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **Informe Individual del Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

PREÁMBULO

FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y CONSTITUCIONALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO SUDCALIFORNIANO

1.1. La Naturaleza Jurídica de la Fiscalización Superior

La consolidación de un Estado Democrático de Derecho exige, como condición la existencia de mecanismos robustos de control sobre el ejercicio del poder público. En el contexto de Baja California Sur, la fiscalización superior no se concibe meramente como una revisión contable, sino como una función soberana de control político y técnico ejercida por el Poder Legislativo. Se define la Fiscalización Superior como el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) con el objeto de revisar la Cuenta Pública mediante la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera.

Este mandato trasciende la simple verificación aritmética; implica una evaluación integral sobre cómo las entidades fiscalizadas administran los recursos públicos para generar confianza ciudadana. La autonomía técnica y de gestión, garantizada constitucionalmente, es el pilar que teóricamente blind a la ASEBCS de injerencias externas, permitiéndole operar bajo los principios rectores de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. La evolución de este concepto en la entidad ha seguido una trayectoria paralela a las reformas federales, transitando de un modelo de Contaduría Mayor de Hacienda — dependiente y limitado— a una Auditoría Superior con facultades para investigar y substanciar faltas administrativas graves.

1.2. El Marco Constitucional y la Armonización con el Sistema Nacional

La arquitectura normativa de la fiscalización en Baja California Sur se sustenta en una compleja red de disposiciones que fueron armonizadas a mediados de 2017 con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en sus artículos 64 (fracciones XXIX, XXIX BIS y XXX), 66, 66 Bis y 66 Ter, establece las bases de este sistema.

El artículo 64 constitucional es la piedra angular, pues otorga al Congreso del Estado la facultad exclusiva de revisar la Cuenta Pública a través de su órgano técnico. Sin embargo, la reforma de 2017 introdujo un cambio de paradigma: la fiscalización ya no es solo sobre el "cuánto" se gastó, sino sobre el "cómo" y el "para qué". Se incorporó la evaluación del desempeño, obligando a verificar si los programas gubernamentales cumplieron sus objetivos y metas, alineándose con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

1.2.1. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur (LFRCBCS)

La operatividad del sistema recae en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Este ordenamiento, cuya última reforma significativa data de diciembre de 2022, detalla el proceso técnico de la revisión.

El artículo 14 de esta Ley define el objeto de la fiscalización con una amplitud sin precedentes en la historia legislativa local. No se limita a la revisión de la caja; abarca la evaluación de la gestión financiera, la verificación de la recaudación conforme a la Ley de Ingresos, la constatación de la contratación de deuda pública bajo la Ley de Disciplina Financiera y la revisión del cumplimiento de la contabilidad gubernamental.

Un aspecto crítico introducido por esta legislación es la facultad de fiscalizar no solo a los entes públicos tradicionales (Poderes, Municipios), sino también a cualquier figura jurídica —fideicomisos, mandatos, asociaciones público-privadas o particulares— que haya recibido recursos públicos estatales. Esto cierra históricas brechas de opacidad donde recursos públicos eran transferidos a entes privados para eludir la fiscalización.

1.3. Principios Rectores y el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)

La normativa sudcaliforniana reconoce explícitamente al Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) como el mecanismo de coordinación por excelencia. El propósito es evitar duplicidades y omisiones mediante el intercambio de información y la homologación de procedimientos de auditoría entre la ASEBCS y la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

El principio de **definitividad** es crucial en este esquema: implica que las resoluciones y los informes emitidos por la ASEBCS, una vez agotados los procedimientos legales, constituyen verdades jurídicas inamovibles que sirven de base para la imposición de sanciones. Asimismo, el principio de **confiabilidad** exige que la información generada por el ente fiscalizador sea veraz, técnica y ajena a sesgos políticos, un desafío constante en un entorno donde la aprobación de la Cuenta Pública sigue requiriendo votación en el pleno del Congreso.

EL CICLO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN BAJA CALIFORNIA SUR

El proceso de fiscalización es un ciclo continuo y rigurosamente calendarizado por la LFRCBCS. Cada etapa tiene plazos fatales cuyo incumplimiento conlleva responsabilidades administrativas.

2.1. Recepción de la Cuenta Pública y el SIRET

El ciclo inicia con la obligación de los entes fiscalizados de presentar su Cuenta Pública.

- **Plazo Constitucional:** La fecha límite inamovible es el **30 de abril** del año siguiente al ejercicio fiscal auditado.
- **Modernización Digital:** A partir de la reforma de 2022 y la implementación total en 2023-2024, la entrega debe realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través del **Sistema de Recepción Telemática (SIRET)**. Este sistema utiliza firma electrónica avanzada y encriptación para garantizar la integridad de los datos, eliminando las entregas físicas en papel que permitían manipulaciones o recepciones extemporáneas discrecionales.
- **Prórrogas Excepcionales:** La Constitución permite una prórroga máxima de 30 días naturales, pero solo bajo solicitud justificada del Gobernador y aprobación del Congreso.

2.2. Ejecución de Auditorías y Tipologías

Una vez recibida la información, la ASEBCS ejecuta el Programa Anual de Auditorías (PAA), aplicando diferentes metodologías según el objetivo:

1. **Auditoría de Cumplimiento Financiero:** Verifica que los ingresos y egresos cumplan con la normativa (Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Ley de Disciplina Financiera). Revisa facturas, contratos y transferencias bancarias.
2. **Auditoría de Inversiones Físicas (Obra Pública):** Implica visitas de campo para verificar que la obra pagada realmente exista y cumpla con las especificaciones de calidad y tiempo.
3. **Auditoría de Desempeño:** Evalúa el cumplimiento de objetivos y metas de los programas públicos. No busca desvíos financieros *per se*, sino ineficiencias en la gestión pública.

2.3. Emisión de Informes y Resultados

El producto final de la fiscalización se materializa en documentos técnicos que son entregados al Congreso del Estado.

- **Informes Individuales:** Se emite uno por cada ente auditado. Contienen los hallazgos específicos, las observaciones no solventadas y las recomendaciones. Según el artículo 35 de la Ley, estos informes pueden entregarse parcialmente en los meses de junio y octubre, con una entrega final en febrero.
- **Informe General Ejecutivo:** Es un documento integrador que resume el estado de la fiscalización en la entidad, identifica áreas de riesgo sistémico y propone reformas legislativas. Su fecha límite de entrega es el **20 de febrero** del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública.
- **Reporte Final de Fiscalización:** Una vez emitidos los Informes Individuales, notificados al Congreso del Estado y a cada una de las Entidades Fiscalizadas, estas contarán con un nuevo plazo para presentar las aclaraciones y justificaciones que consideren pertinentes para solventar las acciones de auditoría que hayan quedado sin subsanar. El Reporte Final de Fiscalización, presenta de manera resumida al Congreso del Estado, la situación final y definitiva que guarda cada una de las auditorías realizadas y que fueron contempladas en el Programa Anual de Auditorías. Este documento sirve de base para la elaboración de los Proyectos de Dictamen sobre Cuentas Públicas que elabora la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.
- **Informes Semestrales de Solventación:** De manera permanente, la Auditoría Superior del Estado, emite el Informe Semestral de Solventación, el cual se elaborará con base en los formatos que al efecto establezca la Comisión e incluirá invariablemente los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Estatal, a la Hacienda Pública Municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Baja California Sur.

2.4. Etapa de Aclaración y Sanción

La entrega de informes no concluye el proceso; inicia la etapa contenciosa.

- **Solventación:** Los entes tienen plazos legales para presentar documentación que aclare las observaciones.
- **Acciones Legales:** Si no se solventa, la ASEBCS emite:
 - **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria:** Para faltas no graves, se remite a los Órganos Internos de Control (OIC).
 - **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA):** Para faltas graves (desvío de recursos, cohecho), se remite al Tribunal de Justicia Administrativa.¹
 - **Denuncias Penales:** Ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción por hechos constitutivos de delito.²⁰

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PERSPECTIVAS FUTURAS (2025-2028)

La ASEBCS ha trazado una hoja de ruta para el futuro inmediato, plasmada en su Plan Estratégico Institucional 2025-2028.

3.1. Plan Estratégico 2025-2028

El **Plan Estratégico 2025-2028** marca el inicio de una etapa de modernización para la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS). Fundamentado en su autonomía técnica y de gestión (Art. 66 Bis de la Constitución Estatal), el organismo busca transitar de una fiscalización tradicional a una preventiva, digital y de alto impacto social.

El diseño del plan parte de un análisis FODA que identifica **debilidades críticas**, como la insuficiencia presupuestaria y la obsolescencia tecnológica, y **amenazas** como la resistencia al cambio de los entes auditados. No obstante, capitaliza **oportunidades** clave como la demanda ciudadana de transparencia y el uso de nuevas tecnologías para optimizar procesos.

3.2. Ejes Rectores y Acciones Prioritarias

Para alcanzar su visión de liderazgo técnico, la estrategia se estructura en tres ejes fundamentales:

1. **Relación Institucional (Capacitación):** Se prioriza la profesionalización de los servidores públicos y del personal auditor para prevenir irregularidades administrativas y mejorar la gestión de los recursos.
2. **Eficiencia Operativa (Tecnología y Autonomía):** El plan apuesta por la **digitalización de la fiscalización** mediante software especializado y plataformas de datos abiertos. Asimismo, establece como meta garantizar la **suficiencia presupuestaria** para asegurar la independencia operativa del organismo.
3. **Fomento a la Calidad (Vinculación):** Se busca legitimar la función fiscalizadora involucrando a la ciudadanía en la vigilancia de los recursos y aplicando auditorías basadas en riesgos y control interno (MICI).

LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR: EVOLUCIÓN Y VISIÓN ESTRATÉGICA

1. Identidad y Propósito Institucional

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) se erige como el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo. Su existencia no es solo un mandato administrativo, sino un pilar de la democracia estatal, dotado de **autonomía técnica y de gestión** para el ejercicio de sus atribuciones.

Nuestra labor fundamental consiste en verificar que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia y honradez. El fin último es doble: asegurar el correcto uso del erario e impulsar una cultura de transparencia que devuelva la confianza a la ciudadanía en sus instituciones.

2. Antecedentes Históricos y Legales

La fiscalización en el estado ha transitado por diversas etapas, evolucionando de modelos de revisión meramente contables a sistemas de fiscalización integral.

- **Evolución Institucional:** Históricamente, la función de vigilancia recaía en órganos dependientes del Congreso (como la desaparecida Contaduría Mayor de Hacienda). El cambio hacia la actual Auditoría Superior representó un hito en la búsqueda de mayor independencia y profesionalización técnica.
- **El Punto de Inflexión (2017):** A mediados de 2017, Baja California Sur aprobó reformas constitucionales trascendentales en materia de combate a la corrupción. Estas reformas dieron paso a un nuevo marco jurídico de rendición de cuentas plenamente armonizado con las leyes generales y federales.
- **Sustento Normativo Actual:** Hoy, nuestra actuación se rige primordialmente por la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur* y la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado*, normativas que establecen las bases para una supervisión moderna y eficaz.

3. Integración en los Sistemas Nacionales (SNA y SNF)

La fiscalización en nuestro estado no es un esfuerzo aislado, sino que forma parte de una arquitectura nacional diseñada para combatir la impunidad:

1. **Sistema Nacional Anticorrupción (SNA):** Se establece como un mecanismo de coordinación entre autoridades competentes para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Su objeto es fijar principios, políticas públicas y procedimientos compartidos para erradicar estas prácticas del servicio público.
2. **Sistema Nacional de Fiscalización (SNF):** Como eje central del combate a la corrupción, el SNF agrupa a los órganos de auditoría gubernamental de todos los órdenes de gobierno. A través del intercambio de información, ideas y experiencias, se busca maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, garantizando que no existan espacios sin supervisión.

4. Perspectiva y Visión a Futuro

La ASEBCS proyecta su actuación hacia un modelo de fiscalización de "Nueva Generación", basado en los siguientes ejes:

- **Transformación Digital:** La transición hacia la **Auditoría Digital**. El uso de análisis de *Big Data* e Inteligencia Artificial permitirá procesar volúmenes masivos de datos en tiempo real, pasando de una fiscalización posterior y selectiva a una supervisión más preventiva y exhaustiva.
- **Fiscalización del Desempeño:** Más allá de verificar "en qué se gastó", la visión a futuro se centra en evaluar el impacto social del gasto. La fiscalización debe medir si los recursos públicos están efectivamente resolviendo los problemas de la población y reduciendo las brechas de desigualdad.
- **Participación Ciudadana Activa:** Consolidar mecanismos para que el ciudadano sea un aliado en la vigilancia del recurso público, fortaleciendo los canales de denuncia y la transparencia proactiva.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

1. Marco Constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

2. Leyes Estatales Especializadas

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur

3. Marco Financiero y Hacendario Estatal

- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur
- Leyes de Hacienda Municipales
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur

4. Leyes Generales (Ámbito Nacional Aplicable)

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

5. Normatividad Reglamentaria y Técnica

- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)
- Programa Anual de Auditorías

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2024 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo a que se refieren los artículos 64 fracciones XXIX, XXIX BIS y XXX, 66 fracción IV, 66 Bis, 66 Ter, 66 Quater, 66 Quinquies, 111, 157 y 160 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur cuenta con autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, así como para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior en los términos de las disposiciones legales aplicables.

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la

autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades públicas son elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de

riesgos y magnitud de la entidad, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Impacto Social.-** El impacto social se refiere a la influencia directa o indirecta que las actividades de una entidad tienen sobre la comunidad, los beneficiarios y el entorno en general. Este criterio busca identificar y priorizar a aquellas entidades cuyos programas y proyectos afectan significativamente a la población. El objetivo es evaluar la efectividad de las intervenciones en áreas críticas como educación, salud, infraestructura y bienestar social.
2. **Impacto Económico.-** El impacto económico se refiere a cómo las actividades y decisiones del ente público afectan en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local. Este criterio busca identificar aquellas entidades cuyas operaciones generan efectos significativos en el crecimiento económico, la creación de empleo y la asignación de recursos públicos. Sectores estratégicos como infraestructura, agricultura y turismo, que son vitales para la economía local.
3. **Participación Ciudadana.-** La participación ciudadana se refiere a la involucración activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades a través de la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, para garantizar que se tomen en cuenta en la gestión pública.
4. **Denuncias.-** Este criterio se centra en la revisión y análisis de las denuncias recibidas en relación con la gestión y operación de las entidades públicas. Las denuncias pueden surgir de diferentes fuentes, incluyendo ciudadanos, empleados y otros actores involucrados, y son un indicador crucial de riesgos y problemas en la administración pública que requieren atención. Busca identificar y evaluar incidentes de corrupción, mal manejo de recursos, o cualquier otra irregularidad.
5. **Antecedentes de Fiscalización.-** Los antecedentes de fiscalización se refieren al historial de auditorías previas realizadas a una entidad y los resultados obtenidos en dichas auditorías. Este criterio se centra en evaluar la conducta pasada de la entidad en cuanto a transparencia, cumplimiento de normas y uso eficiente de recursos, lo que puede influir en la decisión de incluirla en el Programa Anual de Auditorías. Irregularidades financieras, falta de documentación o mal uso de recursos.
6. **Estudio del riesgo y cumplimiento de SIRET.-** Se centra en evaluar los riesgos asociados con el cumplimiento de las normativas, a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Busca identificar posibles vulnerabilidades y áreas de mejora en el manejo de información y recursos. Su objetivo es asegurar que las entidades cumplan con las normativas y estándares establecidos para la entrega de Cuenta Pública e informes mensuales.

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

Nivel 1: Principios Fundamentales de la Auditoría Gubernamental

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.

Nivel 2: Requisitos previos para el Funcionamiento de la EFS.

- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.

Nivel 3: Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías.

- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

Tabla: Entidades y auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
PODER EJECUTIVO:				
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR / SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
2	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
4	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
PODER LEGISLATIVO:				
5	CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
PODER JUDICIAL:				
6	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
7	CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
MUNICIPALES:				
8	MUNICIPIO DE LA PAZ BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
9	MUNICIPIO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
10	MUNICIPIO DE LORETO BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
11	AYUNTAMIENTO DE COMONDU BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
12	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL:				
13	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
14	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
15	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
16	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
17	ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
DESCENTRALIZADOS ESTATALES:				
18	INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
19	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
20	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
21	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
22	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
23	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
24	INST TEC SUPERIOR DE CD CONSTITUCIÓN EN EL MPO DE COMONDÚ DEL EDO DE BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
25	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
26	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
27	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
28	PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES:				
29	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
30	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
31	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
DESCONCENTRADO:				
32	BANCO SANTANDER MEXICANO F110602 FID DE TURISMO DE LOS CABOS			DESEMPEÑO
33	BANCO MEXICANO F 20025 FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
34	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO (COMONDÚ)	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
		CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
35	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
36	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LORETO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
37	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
38	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
39	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSOS MARINOS (FONMAR)	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
AUTONOMOS:				
40	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
41	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		DESEMPEÑO
42	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
43	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
TOTALES (66)		37	19	11

El Programa Anual de Auditorías contempla **43** entidades fiscalizadas, a las cuales se realizarán **67** auditorías, clasificándose por tipo de la siguiente manera: **37** Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, **19** Auditorías de Obra Pública y **11** Auditorías de Desempeño.

PROGRAMA APROBADO

El 07 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024; el 20 de septiembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificadorio al Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Para el Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos se programaron auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

A. Procedimientos de Control Interno

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

B. Procedimientos de Registro y Sistema Contable

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los registros, armonización y que la información contable, presupuestaria y programática que genere se realice de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

C. Procedimientos de Clasificadores Presupuestales

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los clasificadores presupuestarios y los registros de las etapas del presupuesto de ingresos y egresos, así como los registros auxiliares de los avances contables y presupuestarios de acuerdo con las normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

D. Procedimientos de Cuenta Pública

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la integración y presentación de los informes mensuales y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con la normatividad que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública para el Estado de Baja California Sur.

E. Procedimientos de Transparencia

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la publicación en las páginas de internet de la información que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la obligación de poner a disposición del público y publicar en los medios electrónicos

la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA

A. Procedimientos de Egresos

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

B. Procedimientos de Ingresos

Objetivo: Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los mecanismos tendientes a abatir el rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

C. Procedimientos de Requerimientos de Información

Objetivo: Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

D. Procedimientos de Otras Observaciones

Objetivo: Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

E. Procedimientos Presupuestales

Objetivo: Verificar que el Ente fiscalizado haya recibido y recaudado; administrado, ejercido y comprobado los recursos públicos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

F. Procedimientos de Cumplimiento de Disciplina Financiera

Objetivo: Verificar que la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos no supere el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera. Analizar si el gasto devengado del capítulo de servicios personales fue mayor al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos, de ser así solicitar los documentos justificativos de las variaciones que ocasionen los incrementos.

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

Desde su concepción en 2009 y el inicio de sus operaciones en 2010, IMPLAN Los Cabos se ha establecido como un organismo público descentralizado de la Administración Municipal.

Compuesto por un Consejo Consultivo y una Junta de Gobierno, integrados por destacados actores de los sectores público, social, académico y privado, así como por un equipo técnico altamente capacitado, nos dedicamos a vincular todos los sectores que conforman el municipio. Juntos, trabajamos para lograr una planeación y desarrollo ordenado que beneficie a toda la comunidad.

Tiene como misión ser el órgano técnico de consulta del Municipio de Los Cabos en lo relacionado con la planeación urbana integral con visión de largo plazo y enfoque hacia el desarrollo urbano sostenible, promoviendo la elaboración y actualización de los instrumentos que integran el sistema municipal de planeación, fijando los procedimientos y políticas para su evaluación e implementación, realizando las investigaciones necesarias que aseguren la calidad de los distintos proyectos y procurando la participación social en cada caso.

Tiene como visión ser una institución sólida y reconocida socialmente en materia de planeación, ordenamiento territorial y urbano, confiable por la seriedad, coherencia y rigor de sus propuestas y dictámenes técnicos, que impulsa de manera firme la participación ciudadana en los procesos de planeación y logra consensos hacia los principios del desarrollo sostenible que da como resultado altos estándares de calidad de vida para todos.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)

Según lo dispuesto en el artículo 8, fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, los Consejos Estatales serán los responsables del seguimiento de los entes públicos de sus respectivas entidades federativas, conforme al marco de referencia emitido.

Asimismo en las fracciones I, V y VI del precitado artículo 8 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, se estableció que los Consejos Estatales tienen atribuciones para emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC, para su implementación; requerir información a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC; y analizar la información que reciban de los entes públicos de su entidad federativa y de los Municipios de su Estado o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales según corresponda, e informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes, respectivamente.

En ese sentido, con fecha 18 de Agosto de 2011 el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur emitió el Decreto mediante el cual se crea el Consejo Sudcaliforniano de Armonización Contable (COSAC), el cual se publicó en el Boletín Oficial No. 52 del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de Septiembre de 2011, mismo que en su artículo 8º lo dota de facultades para adoptar y difundir los Acuerdos, lineamientos e instrumentos de armonización en materia contable en el Estado, así como los relativos a la armonización en materia presupuestal y programática emitidos por el Consejo Nacional.

De esta manera, teniendo presente lo señalado en los párrafos anteriores, el Consejo de Armonización Contable de esta Entidad Federativa, denominado Consejo Sudcaliforniano de Armonización Contable (COSAC) realiza las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que la Auditoría Superior de Estado de Baja California Sur (ASEBCS), de conformidad con el Marco de Referencia emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), realizó en el año 2024 cuatro evaluaciones trimestrales, pasando de 41 Entes públicos en 2023 a 56 entes públicos en 2024, dando un total de 224 revisiones (Auditoría de cumplimiento) sobre los sistemas de contabilidad de los procesos de evaluaciones de la Armonización Contable mediante la plataforma tecnológica denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES

Registros Contables

- A.1 Instrumentos Contables
- A.2 Registros Contables
- A.3 Reportes Contables

Registros Presupuestarios

- B.1 Clasificadores Presupuestarios
- B.2 Registros Presupuestarios
- B.3 Reportes Presupuestarios
- B.4 Reportes Programáticos

Registros Administrativos

- C.1 Control de Bienes y Documentos Soporte
- C.2 Recursos Federales y Pagos Electrónicos

Transparencia Financieros

- D.2 Publicar Contenido Contable
- D.3 Publicar Contenido Presupuestario
- D.4 Publicar Contenido Programático

Transparencia Título V

- D.1 Publicar Título V
- D.5 Publicar otras obligaciones

PERIODOS COMPRENDIDOS EN LAS EVALUACIONES

El Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), contempló realizar evaluaciones en los cuatro periodos de 2024, como se presenta a continuación:

PERIODO	FECHAS DEL PERIODO	ESTATUS
Primer periodo	01 de enero a 31 de marzo 2024	Informe emitido
Segundo periodo	01 de abril a 30 de junio 2024	Informe emitido
Tercer periodo	01 de julio a 30 de septiembre 2024	Informe emitido
Cuarto periodo	01 de octubre a 31 de diciembre 2024	Informe emitido

CLASIFICACIÓN DE LOS ENTES SUJETOS A EVALUACIÓN

La evaluación de la armonización contable se aplicó a los entes públicos pertenecientes a algún grupo de la siguiente clasificación:

- Poder Ejecutivo Estatal
- Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos Estatales
- Entidades Paraestatales
- Municipios Mayores (con más de veinticinco mil habitantes)
- Municipios Menores (con menos de veinticinco mil habitantes)
- Entidades Paramunicipales Mayores (de municipios con más de veinticinco mil habitantes)
- Entidades Paramunicipales Menores (de municipios con menos de veinticinco mil habitantes)

NÚMERO DE ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR LA EVALUACIÓN

CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CANTIDAD
Poder Ejecutivo Estatal	1
Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos Estatales	7
Entidades Paraestatales	29
Municipios Mayores	4
Entidades Paramunicipales Mayores	9
Municipios Menores	1
Entidades Paramunicipales Menores	1
SUMA	52

RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

La entidad fiscalizada denominada **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos** forma parte de las entidades evaluadas por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), y se encuentra contemplada dentro de la clasificación de **Paramunicipales Mayores**.

Se presentan los datos presentados en los informes trimestrales del SEvAC, los cuales van desde lo particular a lo general, y se presenta un comparativo de los resultados obtenidos por la entidad fiscalizada y su comparativo en relación al grupo de entidades con la misma clasificación, así como, su comparativo en relación al promedio general de todas las entidades evaluada en Baja California Sur.

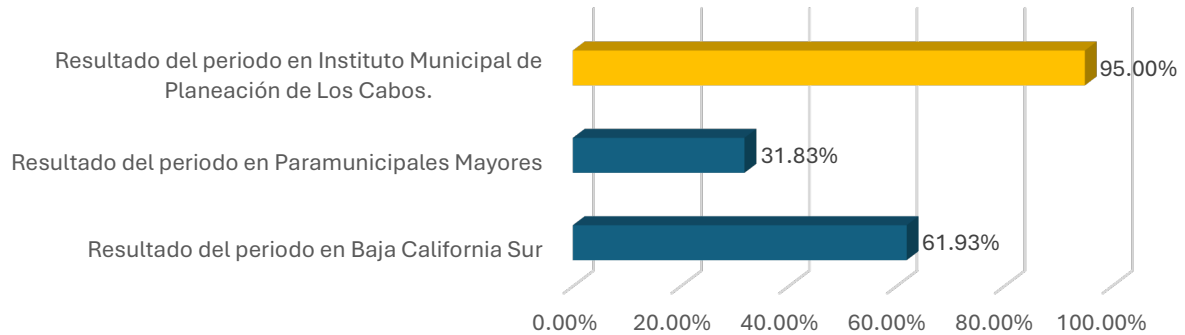
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES

Entidad evaluada: **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos.**

Clasificación: **Paramunicipales Mayores**

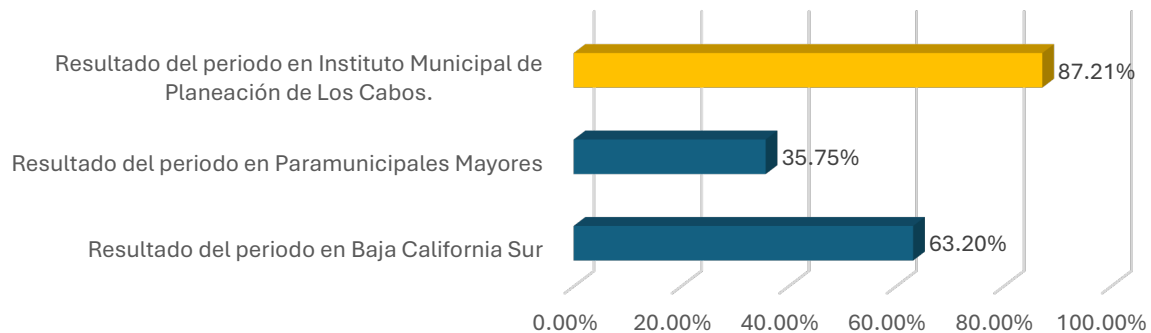
Primer periodo - Resultados por apartados	
Transparencia	95.00%
Resultado del periodo	95.00%
Segundo Periodo - Resultados por apartados	
Registros contables	93.75%
Registros presupuestarios	90.00%
Registros administrativos	82.00%
Transparencia	80.00%
Resultado del periodo	87.21%
Tercer Periodo - Resultados por apartados	
Transparencia	90.00%
Cuenta Pública	0.00%
Resultado del periodo	90.00%
Cuarto Periodo - Resultados por apartados	
Registros contables	100.00%
Registros presupuestarios	100.00%
Registros administrativos	77.60%
Transparencia	0.00%
Resultado del periodo	93.95%

Primer periodo - Resultados finales



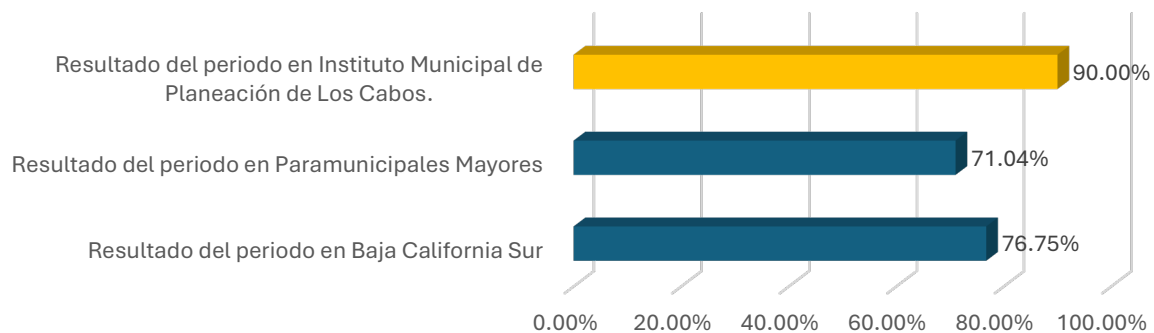
FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

Segundo Periodo - Resultados finales



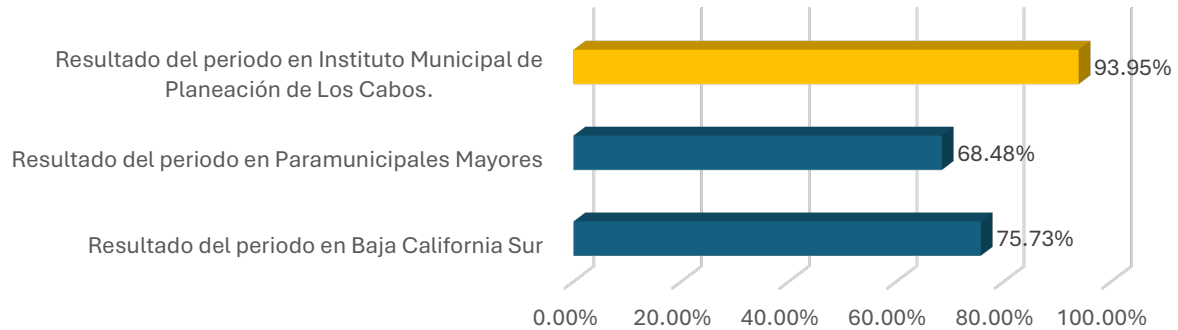
FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

Tercer Periodo - Resultados finales



FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

Cuarto Periodo - Resultados finales

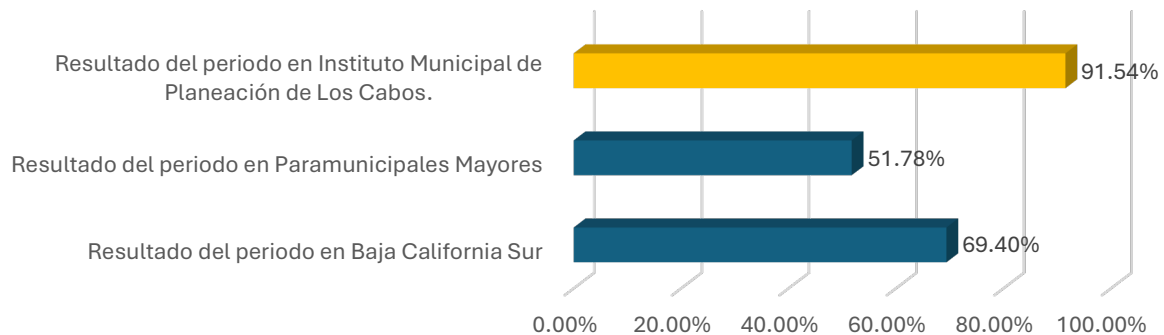


FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

CONCLUSIÓN

La entidad fiscalizada denominada **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos**, obtuvo una calificación anual promediada de **91.54%**, lo cual la sitúa por arriba del promedio de **Paramunicipales Mayores** y por arriba del promedio general de **Baja California Sur**.

Resultados 2024 promediados



FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable y Auditoría Especial de Informes, Control y Desempeño

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 07 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2024, en cual el **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 20 de septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/007/2026** que, el **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2024, informando que en 1 mes, no cumplieron en tiempo y forma con el 100% de la información requerida en lo señalado por los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta pública y la Guía de información financiera mensual y Cuenta pública.

TERCERO. – La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en conjunto con el Congreso del Estado de Baja California Sur, dieron constancia de la presentación de la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos**, como quedó plasmado en el oficio **No. IMPLAN/161/2025** firmado por el C. Arq. Jesús Ariel González Montoya, Encargado de Despacho del **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos**, el cual fue presentado dentro del plazo señalado en la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

CUARTO. - Con fecha 22 de abril de 2025 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/147/2025** la Orden de Auditoría número **PAA2024-30-2025** al **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos**.

QUINTO. – El **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos** mediante reunión de Inicio de Auditoría se designó al C. Roberto Amenegro Díaz como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 12 de mayo de 2025, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2024-30-2025** de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. **C.P. Rubén Cota Romero** y **L.C. Irene Razo Cervera**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **26** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1215/2025, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **13**
- B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
- C. Cantidad de Resultados de Egresos: **7**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**

OCTAVO. - Con fecha 09 de enero de 2026, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **IMPLAN/016/2026** y **IMPLAN/041/2026** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **03** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-09**
- B. Resultados de Egresos: **E-02**
- C. Resultados Presupuestales: **P-02**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir acciones y recomendaciones sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria del **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

- a) El universo de los ingresos fue de \$19'625,368.00 (Diecinueve millones seiscientos veinticinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) seleccionando una muestra auditada por \$11'556,000.00 (Once millones quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), alcanzando una revisión del **59%**.
- b) El universo de los egresos fue de \$19'624,590.00 (Diecinueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$8,775,875.57 (Ocho millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y siete pesos 57/100 M.N.), alcanzando una revisión del **45%**.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de **Los Cabos, Baja California Sur** para el Ejercicio Fiscal 2024, decreto 2892, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 86 de fecha 31 de diciembre de 2023 , TOMO XLIX y el Presupuesto de Egresos del Municipio de **Los Cabos, Baja California Sur** para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por cabildo mediante acta número 73 celebrada el día 23 de diciembre del año 2023, por un importe de \$4,167,038,740.00 (Cuatro mil ciento sesenta y siete millones treinta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). En el cual se contempla la asignación presupuestal que le corresponde al **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos** por la cantidad de \$11'556,000.00 (Once millones quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) según acuerdo número 301, publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado número 86 el día 31 diciembre del año 2023.

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE LOS CABOS, arrojó los siguientes resultados:

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2024

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	778.00	778.00	778.00	0.00	0%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,556,000.00	8,068,590.00	19,624,590.00	11,093,000.00	-8,531,590.00	-43%
TOTAL	11,556,000.00	8,069,368.00	19,625,368.00	11,093,778.00	- 8,531,590.00	-43%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2024.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos por un importe de \$11'556,000.00 (Once millones quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por la cantidad de \$8'069,368.00 (Ocho millones sesenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado de \$19'625,368.00 (Diecinueve millones seiscientos veinticinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$11'093,778.00 (Once millones noventa y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$8,531,590.00 (Ocho millones quinientos treinta y un mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó el 43% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Otros Ingresos no se estimaron recursos, posteriormente se efectuó una ampliación por la cantidad de \$778.00 (Setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado de \$778.00 (Setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$778.00 (Setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), no presento variación en términos absolutos.

En el capítulo de Transferencias y Subsidios se estimaron recursos por un importe de \$11'556,000.00 (Once millones quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), posteriormente se efectuó una ampliación por la cantidad de \$8'068,590.00 (Ocho millones sesenta y ocho mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado de \$19'624,590.00 (Diecinueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$11'093,000.00 (Once millones noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$8,531,590.00 (Ocho millones quinientos treinta y un mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó el 43% inferior al presupuesto modificado.

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO

CUENTA PÚBLICA 2024

CONCEPTO	Presupuesto de Egresos				Variaciones	
	Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Pesos	%
Servicios Personales	7,708,755.96	691,907.60	8,400,663.56	7,713,990.07	686,673.49	8%
Materiales y Suministros	442,803.52	6,232.23	449,035.75	216,329.64	232,706.11	52%
Servicios Generales	3,359,440.52	7,370,450.27	10,729,890.79	1,174,209.83	9,555,680.96	89%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	45,000.00	-	45,000.00	0.00	45,000.00	100%
Totales	\$ 11,556,000.00	8,068,590.10	\$ 19,624,590.10	\$ 9,104,529.54	\$ 10,520,060.56	54%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2024.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El presupuesto de egresos aprobado fue por un importe de \$11'556,000.00 (Once millones quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe \$8'068,590.10 (Ocho millones sesenta y ocho mil quinientos noventa pesos 10/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$19'624,590.10 (Diecinueve millones seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa pesos 10/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$9'104,529.54 (Nueve millones ciento cuatro mil quinientos veintinueve pesos 10/100 M.N.) reflejó un subejercicio del gasto en términos absolutos por un importe de \$10'520,060.56 (Diez millones quinientos veinte mil sesenta pesos 56/100 M.N.) que en términos relativos representó el 54% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$7'708,755.96 (Siete millones setecientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta de \$691,907.60 (Seiscientos noventa y un mil novecientos siete pesos 60/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$8'400,663.56 (Ocho millones cuatrocientos mil seiscientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$7'713,990.07 (Siete millones setecientos trece mil novecientos noventa pesos 07/100 M.N.) reflejó un subejercicio del gasto en términos absolutos por un importe de \$686,673.49 (Seiscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 49/100 M.N.) que en términos relativos representó el 8% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$442,803.52 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos tres pesos 52/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta de \$6,232.23 (Seis mil doscientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$449,035.75 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil treinta y cinco pesos 75/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$216,329.64 (Doscientos dieciséis mil trescientos veintinueve pesos 64/100 M.N.) reflejó un subejercicio del gasto en

términos absolutos por un importe de \$232,706.11 (Doscientos treinta y dos mil setecientos seis pesos 11/100 M.N.) que en términos relativos representó el 52% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$3'359,440.52 (Tres millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 52/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta de \$7'370,450.27 (Siete millones trescientos setenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 27/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$10'729,890.79 (Diez millones setecientos veintinueve mil ochocientos noventa pesos 79/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$1'174,209.83 (Un millón ciento setenta y cuatro mil doscientos nueve pesos 83/100 M.N.) reflejó un subejercicio del gasto en términos absolutos por un importe de \$9'555,680.96 (Nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 96/100 M.N.) que en términos relativos representó el 89% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100M.N.), no se efectuó una ampliación/reducción, lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$0.00 (Ceros pesos 00/100M.N.), reflejó un subejercicio del gasto en términos absolutos por un importe de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó el 100% inferior al presupuesto modificado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	26	3	23	0
SUBTOTAL	26	3	23	0

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADAS	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	3,962,423.44	1,597,447.60	2,364,975.84	-
SUBTOTAL	3,962,423.44	1,597,447.60	2,364,975.84	-

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	13	1	12	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	0	3	0
Informes Mensuales y Cuenta Pública	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	3	0	3	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	1	0	0
Conciliaciones Bancarias	2	0	2	0
Omisiones de requerimientos de información	2	0	2	0
INGRESOS	1	0	1	0
Ingresos y otros beneficios	1	0	1	0
EGRESOS	7	1	6	0
Servicios Personales	3	1	2	0
Adquisiciones (Procedimientos)	4	0	4	0
PRESUPUESTALES	5	1	4	0
Presupuestal Ingresos	2	1	1	0
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
SUBTOTAL	26	3	23	0

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADAS	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO	1,514,412.67	1,514,412.67	-	-
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1,514,412.67	1,514,412.67	-	-
INGRESOS	463,000.00	-	463,000.00	-
Ingresos y otros beneficios	463,000.00	-	463,000.00	-
EGRESOS	1,985,010.77	83,034.93	1,901,975.84	-
Servicios Personales	1,139,454.91	83,034.93	1,056,419.98	-
Adquisiciones (Procedimientos)	845,555.86	-	845,555.86	-
SUBTOTAL	3,962,423.44	1,597,447.60	2,364,975.84	-

OBSERVACIONES RELEVANTES

Los principales motivos por los que se elaboraron pliegos de observaciones y solicitudes de aclaración se mencionan a continuación:

Control Interno:

- De la evaluación del control interno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, se remitió la documentación del estudio y evaluación del control interno de la entidad, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, por lo cual se recomienda realizar acciones necesarias para mejorar sus controles que den una mayor seguridad que permita lograr los objetivos institucionales.

Sistema Contable:

- Se detectó que no se puede comprobar que los bienes muebles se encuentran debidamente conciliados con los registros contables.
- Se detectó que no se puede comprobar que los bienes inmuebles se encuentran debidamente conciliados con los registros contables, así como determinar el valor mínimo catastral.

Cuenta Pública:

- La Cuenta Pública se presentó en tiempo y forma de acuerdo al plazo establecido en Ley, sin embargo, en los formatos autorizados siguientes, se detectó lo siguiente:
2 formato con número 0369 RDP, Relaciones de Proveedores, en archivo PDF y D.A. No remitieron el formato correspondiente.
1 formato con número 0372 MAR, Manual de Administración de Remuneraciones, vigente y autorizado, en archivo PDF. No presentan información, remiten que se encuentra en proceso de elaboración.

Confirmaciones de Saldos:

- Se detectó que no se confirmaron saldos.

Omisiones de requerimientos de Información:

- Se detectó que el ente no presentó el Cumplimiento de disposiciones fiscales y administrativas como: los lineamientos, manuales, así como los informes de las actividades en sus funciones como Directora General.

Ingresos:

- Se detectaron diferencias entre la base de datos de los Comprobantes fiscales digitales (CFDI) y los depósitos realizados de los ingresos.

Servicios Personales:

- Se detectó que el ente no remitió el Manual de Administración de Remuneraciones.
- Se detectó que no remiten contratos por pago de honorarios asimilables a salarios.
- Se detectó que no remiten el documento fundado y motivado que justifiquen la diferencia de los recibos timbrados contra los contratos por régimen de honorarios asimilados.

Procedimiento de Adquisiciones:

- No remiten el presupuesto aprobado 2024 y calendario de egresos con las firmas de autorización y el acta de aprobación por el Órgano Máximo de Gobierno.
- No remiten el total de las pólizas con los registros contables, comprobantes fiscales digitales los comprobantes de pago bancarios y la documentación soporte.
- No Remiten el total del dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.
- No remiten el dictamen de la selección del procedimiento que la convocante realice, debidamente fundado y motivado, según las circunstancias que concurran
- No remiten el total de contratos que indiquen el tipo de procedimiento de adjudicación conforme el cual se llevó a cabo el servicio, como lo señala la facción II del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- No remiten el documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Presupuestales de Ingreso:

- No remitieron el acta de aprobación del presupuesto de ingresos estimado, modificado y al cierre del ejercicio presupuestal 2024 por parte de la Junta de Gobierno.
- Referente al presupuesto de ingreso recaudado, se detectó que se autorizaron menores ingresos que los ingresos modificados.

Presupuestales de Egreso:

- No remitieron el documento donde se informe, compruebe y justifique el por qué se devengaron menos gastos que los egresos presupuestados modificados.
- No remitieron el acta del órgano máximo de gobierno donde se aprueban las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado.
- En el comparativo de la información presupuestal, se observa una variación, sobre el presupuesto tiene un menor de egreso pagado respecto al ingreso recaudado.

- No remitieron el documento que aclare y justifique el uso y destino del superávit y/o ahorro generado.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

De Cumplimiento y Gestión Financiera:

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Cuenta Pública:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio H. Congreso del Estado de Baja California Sur; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Omisiones de requerimientos de Información:

Se recomienda al ente que presente en tiempo informa los informes de las actividades como director y/o vocal ejecutivo de conformidad con los estatutos del Fideicomiso y demás normativa aplicable.

Ingresos:

- El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los

- supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
 7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
 8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
 9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
 10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
 11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
 12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
 13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
 14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
 15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
 16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Que el ente presente las actas de aprobación de ingresos estimado, modificado y al cierre del ejercicio presupuestal 2024 por parte de la Junta de Gobierno.
- Que los ingresos recaudados no sean menores a los presupuestos de ingresos modificados.
- Que en el acta se aprueben las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado.
- Que el presupuesto devengado no sea menor que los egresos presupuestados modificados.
- Que el presupuesto pagado no sea menor al ingreso recaudado.
- Que se aclare y justifique el destino del superávit y/o ahorro generado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

RESUMEN DE LA REVISIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Resumen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos** fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **59%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **45%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 12 informes mensuales no cumplieron en tiempo y forma con el 100% de la información requerida en lo señalado por los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta pública y la Guía de información financiera mensual y Cuenta pública.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se determinaron **26** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **03** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **17** solicitudes de aclaración y **06** pliegos de observaciones, los cuales en términos porcentuales representan el **88%**, de los resultados observados, así mismo el importe total no solventado es por la

cantidad de **\$2,364,975.84** (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 84/100 M.N.), los cuales se integran de importes del cumplimiento, ingreso, egresos y presupuestales.

Respecto a los estados financieros de la Entidad Fiscalizada, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, la información financiera emanada de la contabilidad pueden no cumplir con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El estatus de los resultados de fiscalización de las observaciones fincadas y plasmadas en este Informe Individual de Auditoría de la Entidad Fiscalizada “NO SON DEFINITIVOS” y tendrán un plazo adicional de 30 días hábiles posteriores a la notificación del mismo, para poder solventar, aclarar y justificar los resultados no solventados, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 39, 42 y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitirá su opinión técnica con respecto a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos** en el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público, así como en el Reporte Final que será presentado al Poder Legislativo por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2026.